

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00001021

Lima, 23 de diciembre de 2005.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria, SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6 del Estatuto del SAT, aprobado mediante Edicto N.º 227, corresponde al Jefe del SAT aprobar los reglamentos y manuales internos que rijan las actividades de la institución en general.

Que, con Resolución Jefatural N.º 001-004-00000717 se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del SAT, el cual entró en vigencia a partir del 17 de marzo de 2005, fecha en la que fue presentado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, resulta necesario modificar el citado Reglamento Interno de Trabajo a fin de adecuarlo a las nuevas exigencias de la institución.

Estando a lo dispuesto por el literal d) del artículo 6 del Edicto N.º 227:

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo 11 del Reglamento Interno de Trabajo del Servicio de Administración Tributaria, SAT, aprobado por Resolución Jefatural N.º 001-004-00000717, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 11.-** La jornada ordinaria de trabajo del personal del SAT es de cuarenta y ocho horas semanales, desarrollándose de lunes a viernes en el siguiente horario:

Hora de entrada	:	08:00 horas
Hora de salida	:	18:30 horas

Para tomar el refrigerio el personal dispone de 60 minutos. Se podrán establecer turnos de refrigerio entre las 12:00 y las 3:00 p.m., conforme a los requerimientos del SAT. El horario de refrigerio no forma parte de la jornada de trabajo.





La Gerencia de Recursos Humanos podrá disponer el cambio, rotación, establecimiento de turnos o adecuación del horario de trabajo, respetando la jornada laboral máxima establecida, por razones propias de la institución, como la atención al público los días sábados u otros\*.

**Artículo Segundo.-** Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2006.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
**Miguel Ángel Montero Oneto**  
Jefe del Servicio de Administración Tributaria